



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2024-MPF/A

Ferreñafe, 30 de octubre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTOS:

La Solicitud de Expediente N° 330469 y Registro N° 616593, de fecha 04 de octubre del 2024, presentado por los administrados **Sr. HIPOLITO PANTA FLORES** identificado con DNI N° 17401840 y la **Sra. MANUELA INGA CHANAME** identificada con DNI N° 17406846, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

El **Sr. HIPOLITO PANTA FLORES** y la **Sra. MANUELA INGA CHANAME**, contrajeron Matrimonio Civil el 08 de abril de 1978, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad;

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de Documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio Certificada, Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Incapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, con Informe N° 139-2024-MPF-J/RR.CC, de fecha 04 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil, remite el presente a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con Informe Legal N° 505-2024-MPF/GAJ de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y dirigido a la Jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, **Sr. HIPOLITO PANTA FLORES** y la **Sra. MANUELA INGA CHANAME**;

Con Acta de Audiencia Única de fecha 25 de octubre del 2024, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, con Informe N° 150-2024-MPF-J/RR.CC, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil, y dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos **Sr. HIPOLITO PANTA FLORES** identificado con DNI N° 17401840 y la **Sra. MANUELA INGA CHANAME** identificada con DNI N° 17406846, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lt.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe